



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la**  
**Sociedad Civil**  
**C/ Santiago Alba, 1**  
**47008 - VALLADOLID**

**Expediente: 102/2023**

**Asunto: Solicitud de creación de Brigadas de Investigación de Incendios Forestales / Sugerencia**

**Centro directivo: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio**

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita con el número arriba indicado.

Como recordará, en dicho expediente el reclamante hacía referencia a la Resolución aprobada por el Pleno de las Cortes de Castilla y León, con fecha 7 de febrero de 2018, de conformidad con la cual *“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a: (...) 7. Que, con el objeto de mejorar la investigación de las causas de los incendios, crear Brigadas de Investigación de Incendios Forestales compuestas por agentes medioambientales con dedicación específica”* (Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de 19 de febrero de 2018).

Además, adjuntaba una copia del “Documento de Pliego de Prescripciones Técnicas”, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que figuran los siguientes datos:

“CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2023/000945

TIPO CONTRATO: Servicios

TÍTULO EXPEDIENTE: DM-20/23: Elaboración de informes técnicos de investigación de causas para incendios de relevancia en el territorio de la Comunidad.



**OBJETO DEL CONTRATO:** Realización de 45 informes técnicos de investigación forestales y la ejecución de una serie de horas complementarias para asesoramiento y funciones varias relacionadas con la investigación de causas.

**TIPO DE TRAMITACIÓN:** Ordinaria

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:** Procedimiento abierto

**TRAMITACIÓN ECONÓMICA:** Anticipada

**UNIDAD PROMOTORA:** Servicio de Incendios Forestales”.

En concreto, y, a la vista de lo expuesto, denunciaba *“la vulneración de derechos por el incumplimiento desde el año 2018 de la Resolución del Pleno de las Cortes de Castilla y León por realizar la Junta de Castilla y León, en el año 2023, una licitación de un servicio a contratación privada, cuando el citado servicio queda encomendado reglamentariamente por Decreto 136/2002, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la Escala de Agentes Medioambientales. Y ha sido expresamente acordada su puesta en funcionamiento mediante acuerdo del Pleno de las Cortes de Castilla y León antes citado”*.

En consecuencia, con fechas 27 de marzo y 17 de mayo de 2023 nos dirigimos a esa Consejería solicitando información correspondiente a la problemática planteada. Dicho trámite ha sido cumplimentado mediante un informe de fecha de entrada 5 de junio de 2023 en el que, entre otras consideraciones, se pone de manifiesto lo siguiente:

*“La investigación de los incendios forestales es una de las líneas básicas de prevención activa que desarrolla la Junta de Castilla y León, analizando causas y motivación de incendios. En la actualidad, de acuerdo con el artículo 18 del Decreto 89/2004, de 29 de julio, por el que se establece el Operativo de lucha contra incendios forestales de Castilla y León y se regula el sistema de guardias, la investigación de las causas de los incendios forestales la realizan los agentes medioambientales y/o forestales de cada provincia con el apoyo del personal técnico de la Consejería, y, en su caso, en colaboración con los agentes de Seprona de la Guardia Civil, fundamentales en los procedimientos penales, sin perjuicio de que, para los incendios forestales complejos o relevantes, cada año se cuente con asistencia técnica externa especializada y con experiencia en la materia, además del Centro para la Defensa contra el Fuego (CDF).*

(...)

*Por tanto, la investigación de los incendios forestales se considera que es una acción bien atendida que no requiere cambios ni refuerzos particulares en la organización actual (...).*



*Sin perjuicio de lo anterior, se continúa trabajando en la mejora de la formación destinada a este personal, dado que, debido al extenso ámbito geográfico de la Comunidad de Castilla y León, es preciso que el mayor número de agentes medioambientales puedan realizar estas tareas de investigación, apoyadas en la formación especializada y continua y con el apoyo cualificado y especializado que prestan técnicos de investigación (...).*

*Finalmente, indicar que en la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el 11 de octubre de 2022, fue rechazada la Proposición no de ley número 234 en la que se instaba a la creación de Brigadas de Investigación de Incendios Forestales, por entender que existe personal suficiente para realizar las tareas de investigación de las causas de los incendios forestales”.*

A la vista de lo informado, así como de la restante documentación que obra en poder de esta Institución, procede realizar las siguientes consideraciones.

El artículo 18 del Decreto 89/2004, de 29 de julio, por el que se establece el Operativo de lucha contra incendios forestales de Castilla y León y se regula el sistema de guardias dispone que “Las funciones asignadas a las BIIF (Brigadas de Investigación de Incendios Forestales) serán desempeñadas por Ingenieros de Montes, Ingenieros Técnicos Forestales y Agentes Medioambientales y/o Forestales adscritos al Operativo, y son las siguientes: a) Determinar en todos los incendios la causa por la que se ha producido e investigar el origen, motivación y posible autoría en aquellos que se precise. b) Analizar los informes de investigación de causas recibidos y colaborar en su culminación. c) Colaborar cuando sea necesario en el planimetrado y determinación del grado de afección de las superficies quemadas. d) Elaborar el informe técnico correspondiente sobre el incendio, incidiendo especialmente en la causalidad del mismo, tratando de determinar el origen o personas que lo han provocado.

Además, debe tenerse en cuenta la Instrucción 3/FYM /2021, de 5 de octubre, de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, sobre suspensión de aprovechamientos ganaderos y cinegéticos en montes afectados por incendios; así como la Instrucción 3/FYM/2016, de 1 de abril, de la Dirección General del Medio Natural, sobre la recogida de datos en campo y la investigación de causas de incendios forestales (a la que remite la Instrucción 3/FYM/2021, de 5 de octubre).

Expuesto lo anterior, en relación con lo señalado en el último párrafo de su informe, hemos podido constatar que, efectivamente, en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de 6 de octubre de 2022 se publicó “PNL/000234-01. Proposición no de ley presentada por los Procuradores (...) instando a la Junta de Castilla y León a que



*antes del 31 de diciembre del presente año proceda a la creación y dotación en todas las provincias de la Comunidad de Brigadas de Investigación de Incendios Forestales, BIIF, asignando a las mismas los agentes medioambientales necesarios (...), para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio”, así como que la misma fue rechazada en la sesión de 11 de octubre de 2022 de la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.*

En el Diario de sesiones consta la intervención de la procuradora D<sup>a</sup> María de las Mercedes Cofreces Martín, en la que se hace referencia al artículo 18 del Decreto 89/2004, de 29 de julio, por el que se establece el Operativo de lucha contra incendios forestales de Castilla y León, y se indica: *“Por tanto, en Castilla y León existe ya este trabajo hecho por los agentes medioambientales de cada provincia. Y que es verdad que, además, cuentan con el apoyo, como no puede ser de otra forma, del personal técnico de la Consejería -ingenieros forestales o ingenieros de montes- pero, también, cuando es preciso, del Seprona, según la causa; y también, incluso específicamente y según la complejidad de... de la situación o del incendio, también con esa asistencia técnica externa, a través de una empresa muy especializada, como se ha hecho en algunas ocasiones”*. Posteriormente, se refiere a la Instrucción 3/FYM /2021, de 5 de octubre, de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, y reitera *“Por lo tanto, la investigación de los incendios forestales, que es importantísima, se está desarrollando ya en esta Comunidad Autónoma”*.

No obstante, también es cierto que en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de 1 de septiembre de 2020 se publicó *“POP/000230-01 Pregunta para respuesta oral en Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador (...) relativa a medidas que ha desarrollado el Ejecutivo Autonómico para cumplir con el objetivo de mejorar la investigación de las causas de los incendios en la Comunidad”*. En los siguientes términos: *«En diciembre de 2017, el Pleno de las Cortes de Castilla y León aprobó la Moción formulada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos sobre política general en materia de incendios forestales. Dicha Resolución, en su punto séptimo, instaba a la Junta de Castilla y León a: “Que, con el objeto de mejorar la investigación de las causas de los incendios, crear Brigadas de Investigación de Incendios Forestales compuestas por agentes medioambientales con dedicación específica”. Sr. Consejero: ¿Qué medidas ha desarrollado el Ejecutivo Autonómico para cumplir con este objetivo?»*. En la sesión plenaria de 1 de septiembre de 2020 consta la respuesta del Consejero de Fomento y Medio Ambiente que concluye indicando *“Por lo tanto, en definitiva, Señoría, consideramos que esas Brigadas están plenamente implantadas en la Comunidad. Pero lo que sí que es cierto que hay una continua voluntad de mejora, de más especialización, de más formación. Con mayor... mayores medios y mayor número de medios, incrementaremos las personas que estén en este operativo de investigación de incendios”*.



Por lo tanto, no cuestiona esta Institución “*que hay una continua voluntad de mejora, de más especialización, de más formación*”, aspecto al que también se refiere el informe de esa Consejería en el que, como ha quedado expuesto, se señalaba que “*Sin perjuicio de lo anterior, se continúa trabajando en la mejora de la formación destinada a este personal, dado que, debido al extenso ámbito geográfico de la Comunidad de Castilla y León, es preciso que el mayor número de agentes medioambientales puedan realizar estas tareas de investigación, apoyadas en la formación especializada y continua y con el apoyo cualificado y especializado que prestan técnicos de investigación (...)*”.

Sin embargo, y considerando que “*la investigación de los incendios forestales (...) es importantísima*” (tal y como indicaba la procuradora D<sup>a</sup> María de las Mercedes Cófreces Martín en la sesión de la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de 11 de octubre de 2022), y que actualmente (al margen de dos Instrucciones de 2016 y de 2021) las Brigadas de Investigación de Incendios Forestales (BIIF) solamente se regulan en el artículo 18 del Decreto 89/2004, de 29 de julio, entendemos que podría valorarse dictar la/s disposición/es necesarias para el desarrollo de dicho precepto reglamentario; máxime teniendo en cuenta que la disposición final primera del Decreto 89/2004, de 29 de julio, “*faculta a los titulares de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Medio Ambiente a dictar, de forma coordinada, las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto, en sus respectivos ámbitos competenciales*”.

Como ejemplo de lo expuesto podemos citar la Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (Principado de Asturias), por la que se regula el régimen jurídico, la organización y el funcionamiento de las Brigadas de Investigación de Incendios Forestales (BRIPAS). En la Introducción se dispone que “*Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la propuesta está justificada por una razón de interés general. La experiencia obtenida en el ejercicio de las funciones de las BRIPAS, durante los años transcurridos desde su creación, y, especialmente, la misión a la que sirven, aconsejan su redefinición, para una adaptación a la realidad y necesidades actuales, así como a la normativa vigente, todo ello en el marco de un espíritu renovador con el objeto de hacer de la investigación, en coordinación con la prevención y la extinción, un instrumento fundamental en la lucha contra los incendios forestales*”. Por lo demás, el artículo 1 señala que la presente Resolución tiene por objeto regular el régimen jurídico, la organización y el funcionamiento de las Brigadas de Investigación de Incendios Forestales (BRIPAS), y en los artículos siguientes se hace referencia a cuestiones diversas tales como las funciones, los criterios para la determinación de los siniestros a investigar, el ámbito territorial de actuación de las BRIPAS, etc.



En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Sugerencia**:

**ÚNICA: Que se valore desarrollar el artículo 18 del Decreto 89/2004, de 29 de julio, por el que se establece el Operativo de lucha contra incendios forestales de Castilla y León y se regula el sistema de guardias, en el particular relativo al régimen jurídico, la organización y el funcionamiento de las Brigadas de Investigación de Incendios Forestales.**

Esta es nuestra sugerencia y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Sugerencia en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López